

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00021
Accionante:	JOSÉ ENRIQUE PINILLA AYA
Accionada:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ ENRIQUE PINILLA AYA**, a través de apoderado judicial, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría a través de correo electrónico, al **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, y al **Representante Legal del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** o a quien corresponda, de la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ ENRIQUE PINILLA AYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.345.776, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación de éste auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a la abogada **JENNY ANGÉLICA VARGAS BELTRÁN**, que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue poder debidamente otorgado por el poderdante para instaurar la presente acción de tutela, con el fin de acreditar la legitimidad en la

causa por activa, ya que el aportado está dirigido a PORVENIR únicamente para efectos de adelantar trámites administrativos ante dicha entidad.

2.2.2 Solicitar al señor **JOSÉ ENRIQUE PINILLA AYA**, se sirva remitir en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta decisión**, a los correos del juzgado admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co la siguiente información:

-Copia de la petición del 22 de octubre de 2021, con la cual menciona solicitó al MINISTERIO DE DEFENSA dar celeridad al trámite de verificación, acreditación y pago de su bono pensional.

2.2.3. Solicitar al MINISTRO DE DEFENSA o a quien corresponda, se sirva remitir la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición que se aduce se formuló el 22 de octubre de 2021 por el señor **JOSÉ ENRIQUE PINILLA AYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.345.776**, solicitando que se le diera celeridad a la verificación, acreditación y pago de su bono pensional.

- Rendir informe detallado sobre los hechos de la demanda de tutela.

2.2.4. Solicitar al Representante Legal del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR -, se sirva:

- Rendir informe detallado sobre los hechos de la demanda de tutela.

Para rendir el anterior informe se les concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado a los correos electrónicos admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante, al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a las accionadas al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **008** de fecha **31-01-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00021

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d26ee1a32545fcbd17fba0675dec9a7cd8390ca427ee71dcf517e2e639f47a**

Documento generado en 31/01/2022 06:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>